

**El proceso de manumisión
de esclavos en la República
de Colombia. Una mirada
cuantitativa a la liberación
de esclavos en Medellín
durante la primera mitad del
siglo XIX vista a través de
cartas de manumisión.**

Juan José Espinal Palacio

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Vol. 3, N° 5

Julio - diciembre de 2016

ISSN: 2422-0795



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia



El proceso de manumisión de esclavos en la República de Colombia. Una mirada cuantitativa a la liberación de esclavos en Medellín durante la primera mitad del siglo XIX vista a través de cartas de manumisión.

Juan José Espinal Palacio*

Resumen

La manumisión de esclavos en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX puede entenderse como el resultado de una serie de ideologías políticas, prácticas sociales y circunstancias económicas particulares que, en conjunto, brindaron al proceso un carácter paulatino, dilatado en el tiempo y sujeto a la voluntad de los señores esclavistas. La finalidad del presente artículo es analizar el proceso de manumisión de esclavos en Medellín, a través de variables cuantitativas que las cartas de manumisión permiten extraer como fuente primaria de estudio. Todo ello derivará en la creación de modelos seriales que permitan responder, hasta cierto punto, preguntas como el quiénes, cuándo y cuántos fueron manumitidos.

Palabras clave

Manumisión, esclavitud en Nueva Granada, siglo XIX, Medellín, variables cuantitativas.

*Estudiante de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, correo: jjespinalp@unal.edu.co



Si bien la liberación de los esclavos en la República de la Nueva Granada se caracterizó por dinámicas de índole política que pretendían abolir la esclavitud en el país, dicho proceso adquirió rasgos particulares en tanto se rigió más por la voluntad de los amos y propietarios de esclavos para liberar a aquellos que por el resultado de un mandato estatal definitivo.¹ Es decir, aun poseyendo un marco legal y normativo, el proceso de liberación en Nueva Granada estuvo intervenido por la libre voluntad de los propietarios de esclavos, sus necesidades e intereses.

Este proceso se caracterizó por ser resultado de un modelo económico puesto en marcha desde la primera década del siglo XIX. Hermes Tovar destaca en este punto distintas posturas asumidas tanto por la élite local como nacional en torno a la disponibilidad de capital para indemnizar a los amos de esclavos, algo verdaderamente complejo de asumir. Junto a ello menciona el hipotético papel de los esclavos en su rol de hombres libres y su conveniencia e impacto en el ámbito de la economía del país.²

Igualmente, dicho proceso responde a debates, posturas e ideologías políticas promulgadas por la élite ilustrada de la nación: conceptos como libertad y ciudadanía, pero también estabilidad social y caos estuvieron al orden del día y enmarcaron, durante décadas, la discusión en torno al esclavo y su estatus como futuro hombre libre.

En definitiva, la manumisión en Nueva Granada suscitó toda clase de discusiones en lo que a economía, política, sociedad e incluso ética se refiere. Ello derivó en la conjugación de un proceso realmente complejo que se caracterizó por su lentitud, por una fuerte oposición y polarización de sectores tanto políticos como económicos y finalmente por una re-configuración social que, inevitablemente, traería como consecuencia el proceso mismo.

Todos estos elementos resultan clave en la comprensión del proceso de manumisión en el país: son ejes esenciales al proceso de manumisión a lo largo de la República en donde por supuesto Antioquia no fue la excepción. Sin embargo, será en el campo político en donde se expresarán los debates económicos, sociales, éticos y religiosos tanto a favor como en contra del proceso, transversales todos ellos a la cuestión no solo de manumitir a los esclavos –indemnizando a sus amos– sino además de su rol como libertos en la sociedad.

1. Vid. Ley de Partos de 1814 y Ley de Vientres de 1821.

2. Hermes Tovar, *El oscuro camino de la libertad. Los esclavos en Colombia, 1821-1851*. (Bogotá: Universidad de los Andes, 2009).



El presente artículo abordará una muestra representativa de 105 documentos referentes a la manumisión de esclavos en Medellín durante la primera mitad del siglo XIX, desde la promulgación de las leyes de vientres de 1814 y 1821 hasta la ley de abolición de 1851. Tras contextualizar por medio de fuentes bibliográficas el panorama social, político y económico de la época, el ejercicio dará paso al análisis de cuatro variables que las cartas de manumisión empleadas como fuente primaria suministran, a saber: el sexo de los manumisos, el valor pagado a sus amos por la indemnización, la relación de género entre amos y la edad de los libertos; con ellas se crearán modelos cuantitativos que de una u otra forma permitan entender como se caracterizó el proceso de manumisión de esclavos en Antioquia y, especialmente en su capital provincial, Medellín. Finalmente, y en constante acercamiento al texto guía del profesor Hermes Tovar, se esbozarán los resultados que de tal ejercicio se desprendan.

Si bien la historiografía nacional considera a Antioquia como vanguardista en la promulgación de una ley que diera pie al proceso de liberación de esclavos – recuérdese por ejemplo que en temas jurídicos la situación del esclavo y su manumisión vino a tener cabida desde 1814 con la Ley de Libertad de Partos antioqueña,³ – ello no puede permitirnos restar complejidad al proceso llevado a cabo en dicho lugar, pues si bien la primera ley que abordó la manumisión de esclavos tuvo lugar en Antioquia, no podemos desligar aquel territorio de las dinámicas que caracterizaron al resto de la República.

En este análisis se emplearán fuentes primarias que reposan en los fondos de manumisión de Archivos locales y que permitirán crear y agrupar datos seriales. Además, en el abordaje de tan complejo proceso se empleará material bibliográfico que permitirá modelar un contexto social, político y económico en torno a la manumisión de esclavos en la Colombia del siglo XIX y que sirva como base analítica del proceso estudiado.

Dentro de estas fuentes bibliográficas, o secundarias, el texto *El oscuro camino de la libertad. Los esclavos en Colombia, 1821-1851* del profesor Hermes Tovar Pinzón cumplirá la función de interlocutor. Será la meta del presente artículo, y de los resultados que este arroje como estudio local, poder proponer hipótesis que conduzcan a confirmar o refutar algunos de los postulados generales que el profesor Tovar plantea en su libro.

3. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 45.



1. La cuestión política como eje medular del proceso de manumisión de esclavos

El debate de la élite política en la Nueva Granada giró en torno a dos posturas. Por un lado, académicos como Hermes Tovar definen lo que podría denominarse el sector anti-esclavista de la élite criolla, quien consideraba fundamental poder “materializar los ideales de igualdad que se habían planeado durante las guerras de independencia”⁴ como base de la construcción nacional, pues la esclavitud afectaba la retórica con la que las élites habían, poco tiempo atrás, justificado la libertad e independencia de los pueblos americanos.⁵⁶

Ejemplos tempranos de esta élite anti-esclavista se materializan en figuras como la de Simón Bolívar, quien prometió libertad a todos los esclavos que luchasen por la causa independentista contra los ejércitos realistas; o como la del antioqueño Juan del Corral, quien definía la esclavitud como “contraria al orden republicano” que se intentaba establecer en los albores de la nación independiente. En definitiva para Del Corral, menciona Edwin Cruz, la nueva república debía concebir a los esclavos como iguales, e inclusive como hermanos.⁷

Sin embargo aquellos discursos retóricos, generalmente intervenidos y atravesados por los ideales de las revoluciones europeas, prontamente mutaban hasta convertirse en nuevos dispositivos de opresión que recaían sobre quienes pretendían aliviar su condición de esclavitud. La Ley de Vientres antioqueña de 1814 consideraba la liberación de los esclavos como algo ineludible pero que, de forma necesaria, debía hacerse gradualmente y no de forma inmediata, pues tras ello se encontraban intereses económicos muy fuertes arraigados al uso y a la explotación de la mano de obra esclava que sería riesgoso vulnerar. Las leyes de manumisión tanto de 1814 como de 1821, muestra la profesora María Eugenia Chaves, abogaban por una libertad contradictoria: los nacidos a partir del año de promulgación de la Ley serían libres, pero no sin antes cumplir un período de tiempo bajo el mandato del amo

4. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 31.

5. María Eugenia Chaves, “Esclavos, libertades y república. Tesis sobre la polisemia de la libertad en la primera república antioqueña”. *E.I.A.L* Vol. 22 N° 1 (2001): 82.

6. Destacan por ejemplo las sociedades democráticas y liberales del centro y sur-occidente del país, encargadas de promover ideales de libertad e igualdad así como de hacer altivas críticas al sistema esclavista y a sus benefactores, pero consientes tanto del derecho de propiedad de los amos como de su necesaria indemnización. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 42.

7. Edwin Cruz, “La abolición de la esclavitud y la formación de lo público-político en Colombia 1821-1851”, *Memoria y Sociedad*. Vol. 12. N° 25 (2008): 57-75.



de sus progenitores como pago por los servicios prestados por aquel, principalmente en lo que a educación, evangelización, vestuario y, en algunos casos, alimentación se refiere.⁸

Por otra parte, la élite esclavista abogaba por la conservación de dicho sistema no solo como una forma de defender su derecho de propiedad y las importantes sumas de dinero invertidas en la compra y manutención de sus esclavos – lo cual se pretendió alivianar con la compensación efectuada durante el proceso de manumisión mismo – sino también como una forma de garantizar el orden social.

Pero en juego no estaba simplemente la indemnización de los amos; también lo estaba su prestigio social y político. Una institución de siglos, como lo fue la trata y esclavitud de africanos, propició en los amos una idea de superioridad así como un estatus económico y social que, aún con la indemnización propuesta, no estaban dispuestos a dejar.

Las concepciones clásicas, de cientos de años atrás, definían al afro-descendiente como un ser pasional más que racional, impulsivo y sobretodo indómito, “avanzado al crimen y sumido en una ignorancia tal, que apenas puede descubrirse en él rastro alguno de civilización”.⁹ Aquellos preceptos, tal y como describe Catalina Ariza, provenían de la tradición aristotélica que separaba a los hombres políticos de los apolíticos. Estos últimos, considerados bárbaros y carentes de toda libertad, en definitiva eran incapaces de vivir bajo un régimen democrático y por tanto “el mejor provecho que se podía sacar de su ser era el uso del cuerpo como herramienta”.¹⁰

Estos imaginarios no fueron ajenos a la élite esclavista neogranadina, que veía en riesgo tanto su proyecto de nación como sus intereses económicos, ello como consecuencia de una inminente liberación de los esclavos.

Con todo, un escenario inherente tanto a la élite anti-esclavista como a la esclavista fue la imposibilidad, económicamente hablando, de liberar a todos los esclavos de forma inmediata. Jaime Jaramillo Uribe alude a la existencia de cerca de noventa mil esclavos en

8. Un análisis de los discursos de manumisión de 1814 y 1821 se puede encontrar en María Eugenia Chaves, “El oxímoron de la libertad. La esclavitud de los vientres libres y la crítica a la esclavización africana en tres discursos revolucionarios”, *Fronteras de la Historia*. Vol. 19. Nº 1. (2014): 174-200.

9. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 43.

10. Catalina Ariza “Capítulo VI: El viaje dantesco de los etíopes: la construcción del ser esclavo en el periodo colonial”. En: María Eugenia Chaves (Ed.), *Genealogías de la diferencia. Tecnologías de la salvación y representación de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*, (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2009), 244-289.



la Gran Colombia al comenzar la segunda década del siglo XIX, cantidad que representaba a la renta nacional el desembolso de aproximadamente dieciocho millones de pesos en concepto de indemnización (cifra exorbitante y completamente inalcanzable por el erario público). Junto a ello una cuestión circunstancial se hacía también presente: el liberar a todos los esclavos en un lapso corto de tiempo representaba para ambos sectores la muy temida desestabilización de la sociedad en su conjunto, pues no se tenía certeza de cómo los esclavos, acostumbrados al trabajo servil, reaccionarían ante tal libertad.¹¹

Ello es sin duda curioso, pues refleja que aún aquellos hombres caracterizados por una fuerte oposición a la esclavitud veían con recelo el hacer de manera inmediata libres a todos los esclavos. Por esta razón se encargaron de promulgar medidas que facilitarían dicho tránsito de la vida servil a la libre de forma parcial y paulatina, incorporándolos lentamente al entramado social y buscando menguar cualquier clase de inconveniente a sus propietarios y demás individuos que se sirviesen de su trabajo físico.¹²

El manumiso fue idealizado por parte de las élites políticas y económicas como un ser capaz de desarticular el orden social establecido.¹³ Frente a esta situación, la liberación de los esclavos adquirió matices que dilataron el proceso mismo, caracterizándose principalmente por estar supeditada a la voluntad de los amos y su facultad inherente de control y mando sobre el esclavo, disponiendo en la mayoría de casos –y como se verá más adelante– de quiénes, cuántos y dónde se liberarían.¹⁴

2. La legislación y la junta de manumisión

La Cámara de Representantes de la Provincia de Antioquia sancionó en 1814 la Ley de Libertad de Ventres. Esta ley, sin embargo, tendría poca vida pues un par de años más tarde el territorio independiente caerá bajo la reconquista española y toda ley emanada

11. Jaime Jaramillo Uribe, “La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económica-social de la esclavitud en el siglo XIX”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. N° 4. (1969): 63-86.

12. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 8.

13. María Eugenia Chaves, “Esclavos, libertades y república”, 85.

14. María Eugenia Chaves, “Paternalismo, iluminismo y libertad. La vigencia de la Institución esclavista de 1789 y su impacto en la sociedad colonial”, *Historia y Sociedad*. N° 21 (2011): 74.



por la autoridad republicana quedaba de esta forma sin validez. Una vez alcanzada la independencia definitiva, será José Félix de Restrepo el encargado de llevar el proyecto de la Ley de Vientres ante el Congreso de Cúcuta de 1821. El 30 de agosto de dicho año, y no sin importantes debates, los ideales básicos que fundamentaron la Ley antioqueña serán adoptados por el Congreso Nacional.

El cómo indemnizar a los amos fue resuelto a través de la creación de una Junta de Manumisión.¹⁵ Dicha entidad estatal tenían por función servirse de fondos obtenidos principalmente por mortuorias y del erario público para pagar a los propietarios por los esclavos que se liberaran.¹⁶ Así, el amo se presentaba ante la Junta con el certificado de compra del esclavo, o junto con la madre de este para certificar su legítima propiedad, y hacerse de este modo acreedor a la Junta de Manumisión. Hermes Tovar reafirma la tesis de Jaime Jaramillo al argumentar que las bases económicas de la nación eran limitadas e insuficientes como para permitir una consecuente manumisión masiva, por lo que los pagos por manumisión se efectuarían, en algunos casos, muchos años después de la liberación del esclavo y a través de vales de deuda.¹⁷ Un modelo de vale o billete de deuda es el siguiente:

[NÚMERO DEL CERTIFICADO]

El Gobernador de la Provincia de [LUGAR]

Certifica que el señor [NOMBRE DEL AMO] presentó a la Junta de Manumisión un esclavo [NOMBRE DEL ESCLAVO] para que fuera valorado y manumitido. La que se verificó legalmente el [FECHA] en la suma de [DINERO EN QUE FUE AVALUADO EL ESCLAVO].

Por tanto se espide al señor [NOMBRE DEL AMO] este documento como comprobante de su crédito que según lo resumido por el artículo 6° de la lei de 17 de abril ultimo adicional a las de manumisión i libertad de esclavos, pertenece a la clase [CLASE EN LA QUE SE CLASIFICA EL VALE]¹⁸

15. Dichas juntas estaban conformadas por el Gobernador de Provincia, el Alcalde Primero y el Jefe Político de cada Distrito Parroquial, un tesorero, un recaudador y un contador, un juez y un secretario. Para una relación detallada de las obligaciones y los beneficios que recaían sobre cada uno de los miembros de las juntas, remitirse a Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 65.

16. Los fondos de las Juntas se obtenían así: 3% del quinto del patrimonio de quien moría con herederos directos, 3% del total de quien moría dejando herederos colaterales y, finalmente, 10% del total de quien moría dejando herederos extraños. Los fondos provenían, además, de multas a miembros de la Junta por incumplimiento de su deber, multas a quienes incumplieran las leyes de prohibición de comercio de esclavos y a los amos que no presentasen ante la Junta a los libertos prestos a cumplir dieciocho años. También el 1% de los impuestos de importación y el 2% del salario mensual de los funcionarios públicos. En: Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 98 y 110.

17. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 99.

18. En concordancia con la ley, un vale de primera clase se otorgó a quienes presentaron y manumitieron a sus esclavos antes de la Ley de abolición (año de 1851), mientras que los vales de segunda clase se asignaron a quienes presentaron y manumitieron a sus esclavos de forma posterior a la mencionada Ley (desde el 21 de mayo de 1852 en adelante). Vid. Gilma Mora, "Manumisión de la esclavitud negra en el Caribe Colombiano", *Revista Credencial Historia*. N° 59. (1994).



para que recurra a verificar su corrección por el respectivo billete de manumisión con arreglo a la mencionada ley.

[FECHA]

[FIRMA DEL GOBERNADOR]

Prohibiéndose en primer lugar la trata de esclavos y su introducción a la nación, la promulgación de la Ley de Vientres reflejó la imposibilidad de manumitir a todos los esclavos de facto: dicha ley buscará manumitir a los hijos de esclavas nacidos desde 1821, pero a la vez ordenará mantenerlos bajo el poder del amo durante dieciocho años, ello como pago por la educación y manutención que el liberto recibiría de este. Y es en este punto donde una verdadera ambigüedad discursiva y práctica tiene lugar; es el momento en el cual múltiples debates, críticas, intereses y temores se conjugan para dar a quien nace libre un nuevo horizonte de servilismo durante sus primeros años de vida.¹⁹

En juego estaba una gran cantidad de elementos relacionados con el liberto y su papel dentro de la sociedad. De allí el interés del Estado, a través de las Juntas de Manumisión, no solo por pagar a los amos por la liberación de sus esclavos – algo que por cierto jamás estuvo en duda, pues a ellos debía reconocerse el derecho de propiedad que sustentaban –, sino además por velar que aquellos, al momento de entrar al goce de su libertad, fuesen asignados a profesiones útiles y en beneficio del conjunto social. Para ello – y por influencia tanto de sectores esclavistas, como del efecto en los recientes enfrentamientos bélicos de la Guerra de los Supremos –, en mayo de 1842 se decreta una ley bajo la cual el servicio a los amos se extiende de los dieciocho a los veinticinco años de edad. Dicho mandato, llamado Ley de Aprendizaje, tuvo por objetivo principal el enseñar a éstos oficios que fuesen de utilidad para sí mismos pero sobre todo para la sociedad una vez alcanzaran su libertad definitiva.²⁰ Sin embargo, afirma Hermes Tovar, resulta bastante complejo hoy por hoy establecer qué sucedió verdaderamente con aquellos que alcanzaron su libertad.²¹

19. Vid. María Eugenia Chaves, “El oxímoron de la libertad”.

20. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 26.

21. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 134.



3. El liberto en la sociedad

A pesar de la heterogeneidad materializada en sus discursos políticos, sectores tanto esclavistas como anti-esclavistas guardaban cierto recelo frente a la posibilidad de otorgar la ciudadanía a los libertos y de su función dentro de la sociedad.

Las leyes de servicio en condición de liberto (año de 1821) y de aprendizaje (año de 1842) buscaban, en teoría, además de garantizar mano de obra a los amos durante dieciocho y veinticinco años respectivamente, la incorporación y adaptación del liberto a una nueva vida.

Tal y como lo plantea Edwin Cruz, las élites creían que en su nueva condición los libertos podían acarrear desorden y trastornar la paz común, la “tranquilidad pública”; ello, explica el autor, como consecuencia de la carencia de “un espacio privado propio, de un lugar en el mundo” que hiciera del esclavo un ser presto inherentemente al orden social.²² Frente a ello, se habría dado paso al ejercicio de un pseudo-paternalismo que buscaba vigilar y controlar al liberto dentro del entramado público-social. De hecho la Junta de Manumisión se reservó el derecho a restringir nuevamente la libertad a aquel que, tras haber adquirido el carácter de hombre libre, no resultase de beneficio y utilidad al conjunto de la comunidad: el esclavo pasa, en definitiva, a estar sujeto a una autoridad criolla que pretende, a través de mecanismos de limitación y exclusión civil, conservar el orden social. El esclavo pasa, en palabras del historiador Rafael Díaz, “a una especie de segundo horizonte de la esclavitud”.²³

Con todo, no se debe asumir como pasiva e indiferente la posición del esclavo dentro del proceso de liberación: múltiples y dinámicas formas de resistencia y de obtención de su libertad no se hicieron esperar. Sin embargo, el propósito de este ensayo es analizar las principales características que rodearon un modo particular de alcanzarla.

22. Edwin Cruz, *La abolición de la esclavitud*, 60.

23. Rafael Díaz, “¿Es posible la libertad en la esclavitud? A propósito de la tensión entre la libertad y la esclavitud en la Nueva Granada”, *Historia Crítica*. N° 24 (2003): 72.



4. La manumisión de esclavos en Medellín

Se ha estimado que entre los años de 1821 y 1851, aproximadamente 20.000 esclavos alcanzan su libertad en el territorio nacional.²⁴ Igualmente, estimaciones de Hermes Tovar indican que en Colombia existían, para el año de 1851, 16.468 esclavos.²⁵ La importante reducción del número de esclavos, sin embargo, no se limitó al proceso de manumisión. Tovar plantea que sólo el cuarenta por ciento de los esclavos liberados lo hicieron a través de la manumisión, mientras que el sesenta por ciento restantes lo hizo a través de diversos conductos como la denuncia por malos tratos, el cimarronaje y la compra de su propia libertad con dinero ahorrado durante años.²⁶ Sumado a ello, la prohibición del comercio esclavista favoreció, paulatinamente, el decrecimiento de la población en condición de esclavitud. Los más de 16.000 esclavos existentes hacia el año de 1851, afirma Tovar en su trabajo, costaron a los fondos de manumisión aproximadamente 2'519.564 pesos;²⁷ ello es, 156 pesos en promedio por individuo.

A continuación se abordará una muestra poblacional sobre procesos de manumisión que se efectuaron en la ciudad de Medellín. Con ello, se intentará esbozar series y tendencias cuantitativas que permitan conducir a hipótesis –más que a conclusiones– frente al proceso ocurrido en esta ciudad en la temporalidad comprendida entre los años de 1814 y 1851.

5. La Ley de libertad de partos de 1814

La Ley de Partos, sancionada en la Provincia de Antioquia en el año de 1814, fue pionera en cuanto al asunto de la liberación de esclavos en la Nueva Granada. Con ella se buscó que todo hijo de esclava nacido a partir de dicho año y tras alcanzar los dieciséis años de edad obtuviese su libertad absoluta.²⁸ Sin embargo, y sin olvidar el derecho de propiedad que sustentaban los amos, el ahora liberto debía servir durante aquellos primeros dieciséis

24. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 65.

25. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 53.

26. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 90.

27. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 100.

28. Siempre y cuando el joven tuviese un oficio útil tanto para él como para la sociedad y no representase peligro alguno al momento de acceder plenamente a su condición de libre, pues de lo contrario pasaba a potestad de la junta de Amigos de la Humanidad, comité encargado de determinar la forma particular de proceder con cada joven. Vid. Ley de Libertad Partos de 1814.



años de vida al amo de su madre como forma de pago por la alimentación, vestuario y evangelización recibida.

Con la reconquista española de los territorios granadinos se dio paso a la nulidad de todo lo establecido bajo el gobierno independentista, restableciéndose el orden político, social, administrativo y económico previo al año de 1808. Con ello, la Ley de Partos de 1814 quedaba teóricamente invalidada.

El caso de la esclava María Antonia y su hijo Remigio, ambos residentes en el distrito parroquial de Antioquia, es señal de cómo la Ley de 1814 continuó siendo utilizada por los esclavos para reclamar la libertad de los nacidos desde aquel año, aun habiendo sido derogada dicha ley pocos años después de su expedición. La decisión final de las instancias judiciales tardó un largo tiempo. Sin embargo el proceso concluye, ya en la segunda década del siglo XIX, haciendo alusión a la Ley de Vientres de 1821 y al reconocimiento que esta hace a “la libertad perpetua e irrevocable [para aquellos que habiendo obtenido su libertad en base a leyes y decretos anteriores a dicho año], hubiesen pasado nuevamente a la esclavitud en el periodo de reconquista española”.²⁹ De esta forma al joven Remigio se le concedió su libertad una vez cumplidos dieciocho años de edad, tal y como lo estipula la Ley de Libertad de Vientres de 1821.

6. Medellín y la Ley de libertad de vientres de 1821 a través de las cartas de manumisión

La disposición de los diversos documentos, cartas, censos y tablas relacionados con el proceso de manumisión de esclavos en la Provincia de Antioquia es bastante dispersa y desarticulada. Sin embargo, documentos como las cartas de manumisión permiten proponer un análisis y comprensión aproximados a lo que pudo ser el proceso mismo.

Esta clase de documentos, las cartas de manumisión, se producían cuando los hijos de esclavas nacidos desde 1821 en adelante alcanzaban los dieciocho años de edad. Estos eran presentados ante un notario que daba fe de ello, quien con la información suministrada procedía a crear la carta de libertad, formalizándose así la manumisión. Y aún cuando para

29. Archivo Histórico de Antioquia. Fondo Colonia. Negros y Esclavos. Tomo 4, Legajo 38. Folios 520-523.



la elaboración de tales cartas no se dispuso de un modelo estandarizado a seguir, ciertos elementos que las componen son constantes a lo largo de todas aquellas analizadas en el presente estudio. Un esquema elemental de cartas de manumisión que incluye dichos componentes básicos a todas ellas es el siguiente:

En Medellín á [FECHA] reunida la Junta de Manumisión con suficiente número de miembros presentó el Sr. [NOMBRE DEL AMO] a [NOMBRE DEL LIBERTO] hijo de [NOMBRE DE PADRE Y MADRE] esclavos que fueron de [NOMBRE DEL AMO] vecino que fuera de [LUGAR DE RESIDENCIA]. [NOMBRE DEL LIBERTO] Fue declarado en el goce de su libertad.
[FIRMAN EL AMO, EL SECRETARIO Y EL TESORERO DE LA JUNTA]

Gracias a dichas fuentes documentales aspectos básicos como el nombre del individuo manumitido, el nombre de sus padres, el nombre del amo de sus progenitores, el valor pagado a este último por concepto de indemnización así como el lugar de residencia quedan consignados y prestos a investigaciones de carácter social, político-administrativo y económico, por citar solo algunas.

Así, tomando en cuenta la información que se consigna en las cartas de libertad, el siguiente análisis documental procederá, guiado por pautas relacionadas con la edad, el sexo/género del manumiso y el valor al que era acreedor su amo frente al Fondo de Manumisión, a mostrar variables que, en la medida en que la información estudiada lo permita, ayudarán a generar modelos grupales.

La siguiente muestra consta de un total de 105 individuos nacidos en Medellín entre los años de 1814 y 1833. La documentación empleada reposa en su gran mayoría en Archivos locales como el Archivo Histórico de Antioquia y el Archivo Histórico de Medellín. La información presentada incluye las variables comunes a la gran mayoría de cartas de manumisión estudiadas: nombre del joven, fecha de su nacimiento, nombre de sus padres, nombre de su amo, valor pagado a éste como indemnización y fecha en que la carta es expedida por la autoridad administrativa.³⁰

30. Debe entenderse en este punto que aquellos nacidos en el año de 1814 y tras cumplir la edad reglamentaria de servicio a su amo serán la primera generación de manumisos en el año de 1832. Como fecha límite de nacimiento se definió el año de 1833, generación que alcanzará su libertad en 1851 y que corresponde con la promulgación de la Ley de abolición de la esclavitud en Colombia.



Tabla 1: relación de cartas de manumisión en Medellín entre 1814 y 1851³¹.

MANUMISO	FECHA NACIMIENTO	PADRE	MADRE	AMO	INDEMNIZACIÓN EN REALES	SEXO	AÑO DE MANUMISIÓN
JUAN RAMON	1814.01.23	VICENTE	JOSEFA	REMIJIO ESCOBAR	1500	H	1832
JUANA MARIA	1814.07.13	CELEDONIO	MARIA	FRANCISCO URIBE	1200	M	1832
ANTONIO MARIA	1814.08.13		PETRONA	ANA MARIA CADAVID	1500	H	1832
MARIA JULIANA	1814.09.06	MARIO	JOSEFA	JOSE MARIA CADAVID	1200	M	1832
MARIA JOSEFA	1814.09.23	FRANCISCO	CRUZ	VICENTE MUNERA	1200	M	1832
FRANCISCO	1814.10.03	SANTIAGO	CANDELARIA	JUAN JOSE SOTO	1600	H	1832
MARIA JOSEFA	1814.10.04	GREGORIO	CANDELARIA	JUAN JOSE CADAVID	1800	M	1832
JOSE	1814.11.25		MARIA IGNACIA	JOSEFA OSORIO	1500	H	1832
MARIA ANTONIO	1814.11.25	JOSE MARIA	NARCISA	FELIX [ILEGIBLE]	1200	M	1832
MARIA EULALIA	1815.01.13	VICENTE	MARIA DE LOS SANTOS	JOSE MARIA LOPEZ	1200	M	1833
MARIA JOSEFA	1815.01.17		FLORENCIA	JUAN JOSE CADAVID	1200	M	1833
TOMAS	1815.02.02		MANUELA	AGUSTIN LONDOÑO	1500	H	1833
MARIA JOSEFA	1815.02.17	PEDRO	MARIA	BARTOLOME CASTRILLON	1200	M	1833
ANDRES	1815.03.02	GREGORIO	MARIA ANTONIA	JUAN IGNACIO PUERTA	1600	H	1833
JUAN ESTEBAN	1815.03.28		PASCUALA	RAIMUNDO LONDOÑO	1400	H	1833
JUAN MARIA	1815.04.14	PEDRO	DOMINGA	GREGORIO CASTRILLON	1500	H	1833
JUANA MARIA	1815.06.26	PEDRO	ANTONIA	JOSE IGNACIO CADAVID	1200	M	1833
MARIA RAMONA	1815.08.24	JOSE	PETRONA	PEDRO ISASA	1200	M	1833
GREGORIA ANSELMA	1815.09.12	JUAN DE DIOS	JAVIERA	JOSE IGNACIO CADAVID	1350	M	1833
CAYETANO	1815.11.30		LINA	AGUSTIN LONDOÑO	1500	H	1833

31. Consideraciones a tener en cuenta: 1) La columna "Fecha de nacimiento" se encuentra dispuesta en los términos Año/Mes/Día. 2) Las siglas H y M en la columna "Sexo" refieren tanto a Hombre como Mujer, respectivamente. 3) Casillas en blanco aluden a la ausencia de información. 4) Se ha respetado la ortografía original.



MANUMISO	FECHA NACIMIENTO	PADRE	MADRE	AMO	INDEMNIZACIÓN EN REALES	SEXO	AÑO DE MANUMISIÓN
PASTORA	1815.12.17	SANTIAGO	PASCUALA	AGUSTIN LONDOÑO	1200	M	1833
MARIA DOLORES	1815.12.26	TOMAS	TERESA	JOSE ANTONIO SIERRA	1200	M	1833
ESCOLASTICA	1816.02.11		MARIA ANTONIA	CRUZ CARMONA	1200	M	1834
RAMON	1816.02.21	FRANCISCO	BARBARA	MIGUEL ZAPATA	1500	H	1834
JOSEFA FLORENTINA	1816.03.21	GREGORIO	JOSEFA	JUAN JOSE CADAVID	1200	M	1834
ISIDORA DEL SACRAMENTO	1816.04.05	ANTONIO	ILDEFONSA	MIGUEL POSADA	1300	M	1834
SANTOS MARIA	1816.08.08	CALISTO	CRUZ	JOSE ANTONIO SIERRA	1500	H	1834
TOMAS	1816.12.31	VICENTE		JOSE MARIA LOPEZ	1100	H	1834
MARIA	1817.02.09		TOMASA	MARIA HERNANDEZ	1200	M	1835
MARIA TERESA	1817.04.24	JOSE	JOSEFA	JOSE ANTONIO SIERRA	1200	M	1835
JOSE PANTALEON	1817.07.28		RAMONA	ANTONIO CORREA	2000	H	1835
ANTONIO MARIA	1817.08.01		CORNELIA	ERISANTO CADAVID	1500	H	1835
MARIA PLACIDA	1817.10.09		SIMONA	BARTOLOME MESA	1200	M	1835
JOSE MARIA	1817.12.15	ARTURO	JUANA	PEDRO PABLO URIBE	1500	H	1835
MANUEL	1818.02.12	SIMON	JUANA	JUAN JOSE [ILEGIBLE]	1400	H	1836
MARIA ASUNCION	1818.05.02	ILARIO	JOSEFA	IGNACIO CADAVID	1200	M	1836
MARIA JOSEFA	1818.05.10	VICENTE	JOSEFA	JOSE MARIA CADAVID	1200	M	1836
SEFIRINO	1818.08.30	VICENTE	MARIA DE LOS SANTOS	RAMONA LARRAVE	1600	H	1836
JOSE MARIA	1818.10.19		JUANA	VICENTE MUNERA	1500	H	1836
CANDELARIA	1819.03.07	JOSE MARIA	NARSISA	FELIS CADAVID	1300	M	1837
LUISA RAMONA	1819.06.22	JOSE	JOSEFA	JOSE SIERRA	1200	M	1837
MARIA DEL SACRAMENTO	1819.07.26	GREGORIO	JOSEFA	JUAN JOSE CADAVID	1600	M	1837
PEDRO JOSE	1819.10.30		PETRONA	RAMON CADAVID	1500	H	1837



MANUMISO	FECHA NACIMIENTO	PADRE	MADRE	AMO	INDEMNIZACIÓN EN REALES	SEXO	AÑO DE MANUMISIÓN
MARIA TELESFORA	1820.01.09	CALISTO	MARIA JOSEFA	FRANCISCO SIERRA	2000	M	1838
PATRICIO	1820.01.18	JOAQUIN	BERNARDA	SEBASTIANA ROBLEDO	1800	H	1838
JOSE MARIA	1820.04.28	ALEJO	ILARIA	PEDRO LONDOÑO	1500	H	1838
SANTIAGO	1820.04.30		MANUELA	RAIMUNDO LONDOÑO	1500	H	1838
MARIA CAMILA	1820.08.02	CELEDONIO	MARIA	FRANCISCO URIBE	1200	M	1838
SALVADOR	1820.12.05	ADRIANO	MARIA	JAVIER ISASA	1500	H	1838
JUANA TIMOTEA	1821.02.01	SANTIAGO	CANDELARIA	JUAN SOTO	1250	M	1839
JOSEFA	1821.02.28		RAMONA	BARTOLOME MESA	1200	M	1839
MARIA JESUS	1821.03.10	DIONICIO	RUDECINDA	AGUSTIN LONDOÑO	1200	M	1839
MANUEL	1821.05.31		MARIA	PRUDENCIO MEJIA	1700	H	1839
RAMON TORIBIO	1821.07.11	VICENTE	JOSEFA	REMIJIO ESCOBAR	1500	H	1839
DIONICIO	1821.10.11		DIONICIA	JUAN IGNACIO PUERTA	1500	H	1839
MANUEL DEL CARMEN	1821.12.14	JOSE ANTONIO	PETRONA	[ILEGIBLE]	1400	H	1839
MATHIAS	1822.02.28		MARIA ANTONIA	ANA MARIA B.	1500	H	1840
JOSEFA	1822.04.17	SERVANDO	MARIA ANTONIA	ISIDORO GOMEZ	1200	M	1840
JUAN NEPOMUCENO	1822.05.23	CELEDONIO	MARIA	ANGELA VILLEGAS	1500	H	1840
JOSE MARIA DE LA CRUZ	1822.09.07	CALISTO	JOSEFA	VICENTE JIMENEZ	1800	H	1840
RAMON FRANCISCO	1823.03.14		PETRONA	JUAN SOTO	1500	H	1841
JOSE MARIA	1823.11.30	VICENTE	MARIA	JOSEFA DEL RIO	1800	H	1841
AMBROCIO	1823.12.17		MARIA ANTONIA	JOSEFA RESTREPO	1500	H	1841
JOSE MARIA	1824.05.24		ANTONIA	CRUZ CARMONA	1500	H	1842
SINFOROSO	1824.06.19		MARIA NIEVES	VICENTE GIL	1500	H	1842
JUAN FRANCISCO	1824.08.22	FELIS	CELEDONIA	MARIA ANTONIA BARRIENTOS	1800	H	1842



MANUMISO	FECHA NACIMIENTO	PADRE	MADRE	AMO	INDEMNIZACIÓN EN REALES	SEXO	AÑO DE MANUMISIÓN
FIDELIA	1824.10.09	GREGORIO	LUISA	ANGELA VILLEGAS	1200	M	1842
LINA JOSEFA	1824.11.25	ANTONIO	MARIA INOCENCIA	MARIA IGNACIA ISASA	1200	M	1842
MARIA	1824.12.27	SERVANDO	ANTONIA	CORNELIO SIERRA	1000	M	1842
TIMOTHEO	1825.01.25	MANUEL ANTONIO	ANTONIA	JOSEFA RIOS	1150	H	1843
BENEDICTA	1825.06.04	JOSE IGNACIO	FELIPA	RUDECINDO MEJIA	1000	M	1843
RUFINO SEGUNDO	1825.10.15		ANA MARIA	IGNACIO TORRES	2000	H	1843
MANUELA	1826.01.08	VICENTE	JOSEFA	REMIJIO ESCOBAR	1900	M	1844
CAYETANA	1826.09.07		JUANA JOSEFA	FRANCISCA GAVIRIA	1500	M	1844
JOSE MARIA	1826.11.05	LINO	SEBASTIANA	CORNELIO SIERRA	1600	H	1844
SILVESTRA	1826.11.31	GREGORIO	MARIA	PEDRO ISASA	1500	M	1844
ESTEBAN	1827.01.03		FRANCISCA	ESTEBAN [ILEGIBLE]	1600	H	1845
CECILIO	1827.02.05	VICENTE	MARIA	RAMONA LARRAVE	1200	H	1845
VICENCIA	1827.05.31	DIONICIO	VICENCIA	AGUSTIN LONDOÑO	1100	M	1845
JUANA	1827.08.30		JOSEFA	VICENTE JIMENEZ	1200	M	1845
JOSEFA	1827.09.25	ADRIANO	MARIA	MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ	1500	M	1845
DAMIANA MARIA	1827.12.14		JULIANA	JOAQUIN [ILEGIBLE]	1200	M	1845
JUANA	1828.05.04		JUANA	AGUSTIN LONDOÑO	1200	M	1846
JOSE	1828.09.25	GEREMIAS	MARIA	JUAN JOSE CADAVID	1600	H	1846
TOMASA	1828.10.30	JUAN	MARIA	JAVIER ISASA	1600	M	1846
JOSE MARIA	1828.11.26	CELEDONIO	MARIA	FRANCISCO URIBE	1800	H	1846
JUAN CRISOSTOMO	1829.03.27	JOSE	MANUELA	MANUEL FONEGRA	2000	H	1847
DOMINGO	1829.07.23		MARIA JESUS	JUAN IGNACIO PUERTA	1500	H	1847
JUANA	1830.02.08	JOSE MARIA	ADRIANA	HERMENEGILDO ISASA	1400	M	1848



MANUMISO	FECHA NACIMIENTO	PADRE	MADRE	AMO	INDEMNIZACIÓN EN REALES	SEXO	AÑO DE MANUMISIÓN
JUANA	1830.06.28	CELEDONIO	MARIA	FRANCISCO URIBE	1200	M	1848
FRANCISCO	1830.08.11		SIMONA	JAVIERA OSORNO	1500	H	1848
PETRONA	1830.11.18	FELIS	DOMINGA	CALISTO SIERRA	1600	M	1848
MELCHOR	1831.01.26	JUAN	MARIA	IGNACIO ISASA	1600	H	1849
DOLORES	1831.03.29	NICOLAS	RAMONA	PEDRO LONDOÑO	1500	M	1849
MANUEL	1831.05.22		CELEDONIA	HIPOLITO MONTOYA	2000	H	1849
MARIA MATEA	1831.09.21		JUANA MARIA	JUAN CADAVID	1200	M	1849
JOSE MARIA	1832.02. [ILEGIBLE]	SIMON	JUANA	JUAN JOSE CADAVID	2000	H	1850
MARIA PAULA	1832.02.23		VICENCIA	FRANCISCA GAVIRIA	1200	M	1850
MARIA	1832.03.25	LUIS	PETRONA	JOSE MARIA SOTO	1500	M	1850
PIO	1832.05.11		CORNELIA	CHRISANTO CADAVID	1500	H	1850
MARIA ANTONIA	1832.08.05	CELEDONIO	MARIA	FRANCISCO URIBE	1100	M	1850
JUAN FRANCISCO	1832.08.24		ISABEL	AGUSTIN LONDOÑO	1800	H	1850
MARIA JESUS	1833.01.07	FELIS	DOMINGA	MANUEL [ILEGIBLE]	1400	M	1851
APOLONIA	1833.02.09		BERNARDA	JOSE MARIA CADAVID	1200	M	1851
PRUDENCIA	1833.06.15	JUAN DE DIOS	TRINIDAD	PEDRO LOPEZ	1200	M	1851

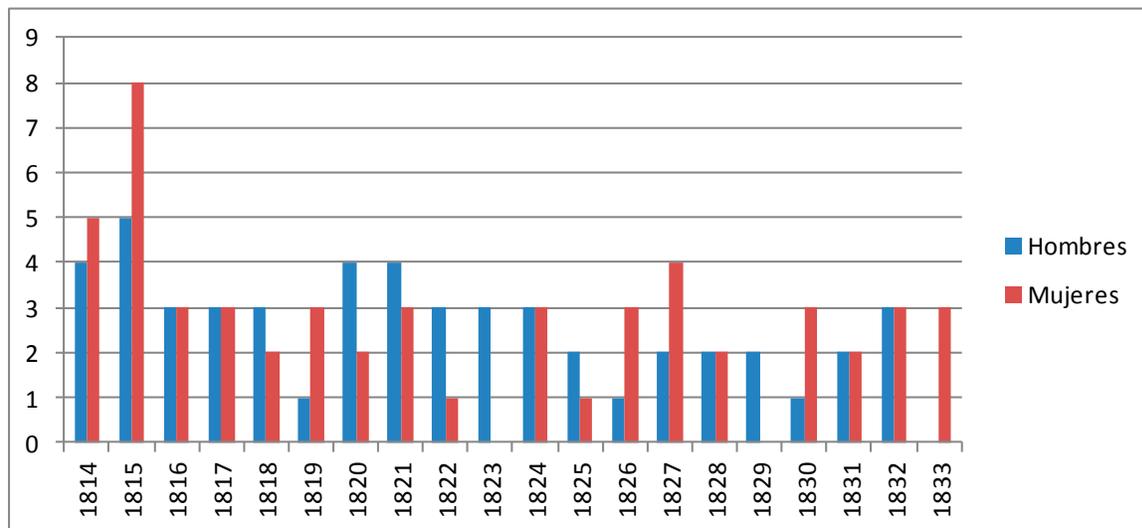
Fuente: Archivo Histórico de Medellín. Concejo. Año 1833. Tomo 118

6.1. Variable 1: *relación de género entre los manumisos.*

De los 105 casos estudiados a través de las cartas de manumisión, 51 corresponden a hombres y 54 a mujeres. De entrada dichos números reafirman, aunque por un margen demasiado reducido, la propuesta del profesor Tovar en la cual se caracteriza al proceso de manumisión como favorable a la liberación de mujeres más que de hombres. Ello debido en primera instancia a la importante participación de los jóvenes de género masculino en las actividades cotidianas – agricultura, minería, comercio –. Razón ésta por la cual el proceso se efectuaba de forma más cabal con las mujeres a la par que se intentaba prolongar el mayor tiempo posible la potestad sobre su par masculino.



Gráfico 1: relación Hombre-Mujer manumitido por año.



Fuente: Información contenida en la Tabla 1.

La anterior gráfica alude a la diferenciación por género en cada uno de los años comprendidos como período de manumisión. Dicha ilustración arroja un total de siete años (1814, 1815, 1819, 1826, 1827, 1830 y 1833) en los que el proceso favoreció al género femenino; siete años (1818, 1820, 1821, 1822, 1823, 182 y 1829) en los que la muestra empleada arroja una predominancia de manumisión de hombres; por último, otros seis años (1816, 1817, 1824, 1828, 1831 y 1832) en los que el número de cartas es equitativamente favorable a ambos sexos. Es de notarse cómo la aplicabilidad de la Ley de 1814 y años subsiguientes favoreció a las mujeres; cómo la Ley de 1821 hace lo propio con el género masculino; y cómo en años intermedios entre ambas leyes se refleja cierta paridad en el proceso.

La pequeña diferencia entre unos y otros es quizá producto de la metodología empleada en este trabajo, pues solo es analizada una pequeña muestra poblacional dentro de una muestra mayor que puede alcanzar a través de los años de estudio –primera mitad del siglo XIX – miles de individuos (aproximadamente 50.000 para el territorio de la Nueva Granada, afirma el profesor Jaime Jaramillo Uribe).³² Sin embargo, y siendo una muestra tan reducida, el que se mantenga la tendencia favorable al sexo femenino permite manifestar, en este punto, cierta aprobación al trabajo que Tovar realiza en un contexto mucho más amplio.

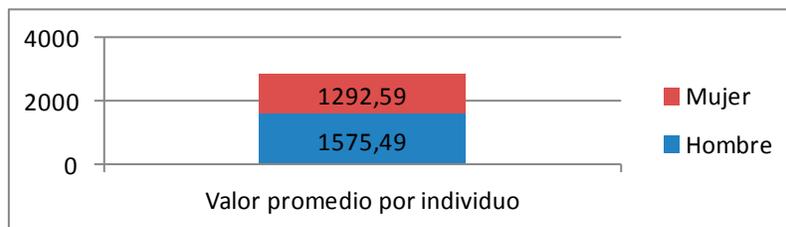
32. Jaime Jaramillo Uribe, *La controversia jurídica*, 79.



6.2. Variable 2: *Valor pagado por indemnización a amos.*

En cuanto al valor pagado al amo por concepto de indemnización, el promedio para toda la muestra es de 1430 reales por individuo manumitido, y representa un total de 150.150 reales empleados en las 105 indemnizaciones. Ahora bien, los siguientes gráficos permitirán hacer más explícita la variable de valor.

Gráfico 2: valor promedio pagado como concepto de indemnización por individuo.



Fuente: Información contenida en la Tabla 1.

En el anterior gráfico se presenta un promedio de 1575.49 reales pagados al amo por cada liberto de sexo masculino manumitido y 1292.59 por cada una de sexo femenino.

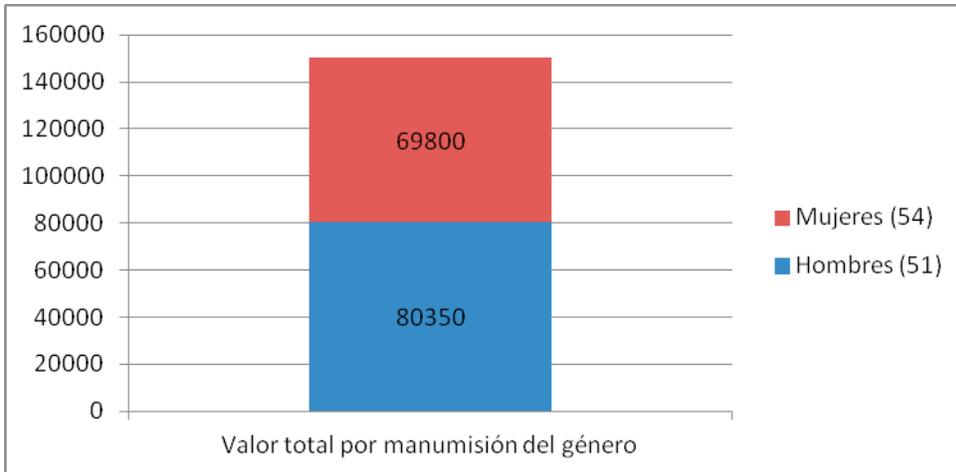
El profesor Hermes Tovar plantea que “hombres de igual edad, manumitidos por el mismo dueño, en la misma provincia y en el mismo año que las mujeres son 39 pesos más costosos”.³³ Y si bien la muestra empleada no permite hacer una comparación entre hombre y mujer manumitido por el mismo amo, en el mismo año y lugar, si permite vislumbrar la diferencia de 282.9 reales que, en promedio, separan a ambos géneros.

Con todo, esta cifra –que traduce poco menos de 3 pesos– dista demasiado de la propuesta hecha por Tovar. Nuevamente, la reducida cantidad de individuos empleados como muestra poblacional del presente ejercicio debe ser tomada en cuenta como posible causante de aquella disparidad.

33. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 126.



Gráfico 3: valor total pagado por concepto de indemnización diferenciado por género.



Fuente: Información contenida en la Tabla 1.

El gráfico número 3 responde a la pregunta de cuánto se pagó por todos los hombres y cuánto por todas las mujeres manumitidas. Con ello se tiene que en total por 51 hombres se pagó un poco más de ochenta mil reales y por un total de 54 mujeres se pagó cerca de setenta mil reales. Este nuevo gráfico permite referenciar una diferencia de más de diez mil reales pagados por indemnización a los amos, señalando una mayor cuantía en lo que a indemnización por hombres manumitidos se refiere.

6.3. Variable 3: *Amos.*

Una tercera variable a considerar es la del número de amos involucrados en el proceso y su relación según el género. De los 66 individuos que figuran en la muestra empleada 51 son hombres y 15 son mujeres. Es una relación de 3,4 hombres por cada mujer que ejercía la manumisión. Dicha aproximación es bastante aceptable comparada con la hipótesis según la cual el profesor Tovar plantea una relación de 5 amos de género masculino por cada 2 de género femenino (o 2,5 hombres por cada mujer).

Llevando todo ello a términos aún más aproximativos, se obtiene que para ambos estudios existe una relación de 3 a 1 entre hombres y mujeres manumisores, respectivamente. En términos porcentuales el trabajo del profesor Hermes Tovar arroja cifras cercanas al 70.5 por ciento de hombres frente a un 29.5 por ciento de mujeres que manumitieron esclavos, mientras que la muestra empleada en esta actividad vislumbra una relación cercana al 77.3 y 22.7% respectivamente.



Por otra parte, cabe resaltar que tan solo 22 de los 66 amos poseen 60 de los 105 individuos. O en otras palabras: un tercio de los amos que figuran en la tabla principal (Tabla 1) poseen cerca del 57% del total de manumitidos. Un estudio más amplio a futuro permitiría comprender quienes fueron esos amos dentro del entramado social, y cuáles las relaciones de parentesco que muy posiblemente ligaban a distintos amos.

Tabla 2: concentración y distribución de manumisos según amo.³⁴

AMOS	NÚMERO DE MANUMISOS	VALOR NETO POR INDEMNIZACIÓN
AGUSTIN LONDOÑO	7	9500
ANGELA VILLEGAS	2	2700
BARTOLOME MESA	2	2400
CORNELIO SIERRA	2	2600
CRUZ CARMONA	2	2700
FRANCISCA GAVIRIA	2	2700
FRANCISCO URIBE	5	6500
JAVIER ISASA	2	3100
JOSE ANTONIO SIERRA	3	3900
JOSE IGNACIO CADAVID	2	2550
JOSE MARIA CADAVID	3	3600
JOSE MARIA LOPEZ	2	2300
JUAN IGNACIO PUERTA	3	4600
JUAN JOSE CADAVID	6	9400
JUAN SOTO	2	2750
PEDRO ISASA	2	2700
PEDRO LONDOÑO	2	3000
RAIMUNDO LONDOÑO	2	2900
RAMONA LARRAVE	2	2800
REMIJIO ESCOBAR	3	4900
VICENTE JIMENEZ	2	3000
VICENTE MUNERA	2	2700
22 AMOS	60 MANUMISIONES	83300 REALES

Fuente: Información contenida en la Tabla 1.

Tenemos que un total de 22 amos manumitieron a dos o más jóvenes cada uno. Ello equivale a una media de 2,7 manumisos por cada amo – casi 3 manumisiones por propietario

34. Se ha respetado la ortografía original.



– con un valor total de 83300 reales en concepto de indemnización. Por otra parte, los 44 años restantes manumitieron en conjunto a 45 individuos, representando una media de 1,02 –lo que se aproxima a una manumisión por cada año– con un valor total de 66800 reales.

Dichos números pueden conducir a hipótesis acerca de la relación año-esclavo así como a la capacidad económica de los primeros. Un número más amplio de cartas de manumisión estudiadas podría conducir al análisis de relaciones de poder económico de algunos habitantes de la ciudad de Medellín para ese momento.

6.4. Variable 4: *Edad de los manumisos.*

Finalmente, la edad de cada uno de los jóvenes es una variable que se presta al análisis cuantitativo. Junto a ella, una variable más corresponde al año en que los jóvenes alcanzan la edad reglamentada para entrar al goce de su libertad. Ambas pueden ser analizadas de forma conjunta.

Tabla 3: relación año de nacimiento-año de manumisión de los individuos estudiados.

AÑO DE NACIMIENTO	NÚMERO DE INDIVIDUOS	AÑO DE MANUMISIÓN
1814	9	1832
1815	13	1833
1816	6	1834
1817	6	1835
1818	5	1836
1819	4	1837
1820	6	1838
1821	7	1839
1822	4	1840
1823	3	1841
1824	6	1842
1825	3	1843
1826	4	1844
1827	6	1845
1828	4	1846
1829	2	1847
1830	4	1848



AÑO DE NACIMIENTO	NÚMERO DE INDIVIDUOS	AÑO DE MANUMISIÓN
1831	4	1849
1832	6	1850
1833	3	1851

Fuente: Información contenida en la Tabla 1.

En primer lugar debe recordarse que la Ley de Vientres de 1821 ratificó la libertad a todo aquel que la hubiese alcanzado legalmente en años anteriores, es decir, que la mencionada Ley reconoció plenamente a todos aquellos nacidos bajo la Ley de Partos antioqueña de 1814. Así las cosas, esta primera generación de libertos, la de los nacidos en 1814, alcanzarán su libertad dieciocho años más tarde, en 1832.

La muestra comienza con importantes números en lo que a jóvenes manumitidos se refiere: nueve cumplen 18 años de edad y son manumitidos en 1832, trece lo hacen en 1833 y seis en cada uno de los dos años siguientes. A partir de allí, del año de 1836, el número de manumitidos se promedia en 4 individuos por año, predominando como hemos visto –aunque por poco margen– la manumisión de mujeres.

Es de resaltarse tal hecho, pues indica un decrecimiento y posterior regularización en el número de manumisiones anuales. Ello responde quizá a la implementación en 1821 de una Ley de Vientres de carácter nacional, la cual probablemente mermó el impulso al proceso efectuado en Antioquia para pasar a extenderse y dar prioridad a todo el territorio neogranadino.

Problemas metodológicos y resultados finales

Si bien la muestra utilizada en este estudio es reducida, la documentación es dispersa y la temporalidad bastante amplia, una constante en la que coincido con el profesor Tovar tiene que ver con el carácter paulatino y sumamente dilatado del proceso mismo. A fin de cuentas, estos individuos representaban activos económicos para sus amos, quienes no estarían dispuestos, a lo largo de todo el período trabajado, a ceder tan fácilmente ante las legislaciones de liberación de los esclavos expedidas tanto por el gobierno local como por el nacional.

El anterior ejercicio experimental, basado en una muestra de 105 casos de manumisión en la ciudad de Medellín en la temporalidad que va de 1814 a 1851, permitió analizar el proceso desde variables como el sexo de los jóvenes libertos, el valor de la indemnización



pagado a sus amos, la relación existente entre género y número de amos así como la edad y el año en que dichos jóvenes alcanzaron su libertad. Todo ello, es de recordarse, en constante relación con en el trabajo del profesor Hermes Tovar y haciendo especial énfasis en las conclusiones a las que él llega en su estudio de variables similares a las abordadas anteriormente, pero en un marco mucho más amplio para su estudio: el nacional.

Con todo, algunos problemas inherentes a este ejercicio son, en primer lugar, la desarticulación de los acervos documentales pues la información almacenada en Archivos locales es bastante dispersa y ello marca una ruptura en el continuo de los hechos. En segundo lugar es bien sabido que el estado de las fuentes primarias no siempre se encuentra en óptimas condiciones físicas, por lo que constantemente la recopilación de esta información se ve limitada. Un tercer punto que debe señalarse es la carencia de un modelo plenamente estandarizado de cartas de manumisión, lo cual hace que en repetidas ocasiones la investigación se tope con documentos en los que hay ausencia parcial o total de datos que sí son consignados en otros tantos. Todo ello, en conjunto, termina por imposibilitar cierta regularidad deseada.

A todo esto, que en una primera instancia puede limitar el trabajo de fuente primaria, debe sumársele dificultades propias a las fuentes secundarias o bibliográficas. Difícilmente, a excepción del trabajo del profesor Hermes Tovar, hoy por hoy se pueda encontrar en Colombia un trabajo histórico sobre el proceso de manumisión y liberación de esclavos con las características metodológicas cuantitativas que él desarrolla.

Debido entonces a la limitación de fuentes, y en el campo metodológico a la limitación espacial y poblacional – recuérdese que este ejercicio se centra en un solo lugar y en una muestra bastante reducida –, sería riesgoso siquiera sugerir conclusiones. Más que estas, algunas hipótesis que resultan del presente ejercicio y que indudablemente quedan abiertas a futuras profundizaciones se pueden mencionar brevemente; todas ellas tendientes a caracterizar y comprender el proceso de manumisión de esclavos a través de las variables abordadas.

En cuanto a la variable *género* de los manumisos, el ejercicio permitió concebir una tendencia que sin duda favorece el proceso de manumisión de mujeres por sobre el de varones, tal y como lo señala el profesor Tovar. Este hecho puede sustentarse en tanto que las bases económicas de la Nación se cimentaron en el trabajo esclavista de diversa índole – explotación minera, agricultura y comercio, por ejemplo – que recaía principalmente sobre los hombres. De ahí diversas estrategias para conservar a éstos bajo el yugo esclavista



durante el mayor tiempo posible, lo que permitió paralelamente que el proceso de manumisión tuviese más incidencia y notoriedad sobre el género femenino.

En cuanto al *valor* pagado por concepto de indemnización a los amos, el ejercicio alude a cierta favorabilidad en lo que a jóvenes varones manumisos se refiere. La mayor cuantía que representa el manumitir hombres, en comparación con mujeres incluso de la misma edad y del mismo amo, responde quizá a la importancia que la población masculina tenía en la economía, constituyéndose en activo vital para su propietario. De allí que se estipularan valores de indemnización más elevados para hombres manumitidos, con el propósito de retribuir parcialmente a su propietario las sumas invertidas durante años así como las sumas que dejaría de percibir con la liberación de aquellos.

La variable *amos*, que permite a simple vista hacerse a una idea acerca de la proporción entre hombres y mujeres propietarios, es bastante representativa y conduce a nuevos planteamientos tales como las relaciones de género, estatus social y poder económico en la época. De igual forma, aspectos destacables como el predominio de algunos apellidos conduce a interrogarse sobre posibles vínculos familiar-económicos bastante interesantes.

Por último, al considerar la *edad* como variable de estudio vemos cómo el número de individuos manumitidos por año es constante pero sumamente paulatino y extenso a lo largo del tiempo (hecho que es referenciado por académicos y estudiosos del proceso mismo tales como los profesores Jaime Jaramillo Uribe y Hermes Tovar Pinzón), y que refleja a fin de cuentas los impedimentos de índole económica, social y política que hacían técnicamente imposible liberar a todos los esclavos de forma inmediata.³⁵

En resumen, aspectos como el sexo de los jóvenes y el valor pagado a cada amo como indemnización por la liberación de aquellos pueden ser clave en el análisis del *quién* se manumitía. También, un estudio más amplio sustentado en una muestra poblacional igualmente amplia podrá señalar a futuro y con mayor certeza pautas como el *cuántos* y el *cómo*, propios al proceso analizado. Finalmente, variables como el número de amos y su relación con el número de manumisos constituyen un punto de partida para futuras investigaciones que den respuesta a preguntas acerca de las relaciones familiares, sociales y el estatus económico de un sector pudiente de la sociedad que resulta ser coprotagonista, junto con los propios jóvenes manumitidos, de todo el proceso de liberación de esclavos en Colombia.

35. Hermes Tovar, *El oscuro camino*, 148.



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia